

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UMH
Accionante:	SAIRA PATRICIA Y DIANA CAROLINA MOLANO RODRIGUEZ
Accionados:	HRDROS DE PEDRO ANTONIO MOLANO PEÑA
Radicación:	110013110011-2021-00011-00
Asunto:	RESUELVE PETICION
Decisión:	ORDENA

Para efectos de continuar con lo procesalmente pertinente, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el demandado GERSON ALBERTO MOLANO RODRÍGUEZ, contesto la demandada, proponiendo excepciones de mérito.

2.- Se reconoce personería para actuar a la Dra. LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA como apoderada del demandado GERSON ALBERTO MOLANO RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido.

3.- Anótese que la curadora ad-Litem de los Herederos indeterminados de PEDRO ANTONIO MOLANO PEÑA y MARINA RODRIGUEZ, contesto dentro del término legal la demanda invocando excepciones de mérito. (Tyba 11 de mayo 2021)

4.- Se requiere a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el proveído adiado 12 de febrero de 2021, y proceda a notificar a los demandados determinados de la presente acción, señores NELSON MAURICIO MOLANO RODRÍGUEZ, ANGELA DEL PILAR MOLANO RODRÍGUEZ y DUMAR ALVEIRO MOLANO RIVERA, dando cumplimiento así a lo ordenado en el numeral 6ª, artículo 78 del C.G.P.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021, esta providencia
se notifica por anotación en el ESTADO No. 42

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA